

DECRETO

2024 - 1455

LIBRO

15/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



200676d742010f17e7507e8153030b1d9

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Participación Ciudadana

Expediente N°: 00022/2024/PCA

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a favor del Arzobispado de Toledo prevista en el presupuesto general de la entidad para el año 2024 y conforme con el plan estratégico de subvenciones de Talavera de la Reina 2022-2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21/02/2024 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.
2. Con fecha 1/03/2024 se emite propuesta de bases por la concejal delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones, Barrios, Eatim, Turismo Y Artesanía para iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención al Arzobispado de Toledo, con CIF.: R4500002C prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2024 y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, habiéndose comprobado por la Unidad Gestora, la inexistencia de deudas, según Certificado emitido por la Recaudación Municipal en fecha 19/01/2024, conforme con los requisitos contenidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.
3. La presente subvención nominativa se encuentra prevista en el Presupuesto General para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-11-92420-48000 "SUBVENCIÓN ARZOBISPADO TOLEDO ASISTENCIA RELIGIOSA", referencia de documento: 2024.2.0003778.000, existiendo informe de existencia de crédito emitido por la Intervención en fecha 21 de febrero de 2024, por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €).
4. Consta informe de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a Secretaría General favorable de fecha 01 de marzo de 2024.
5. Se emite informe fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 07 de marzo de 2024 con observaciones, las cuáles han sido subsanadas por la unidad gestora y se encuentran obrantes tanto en el expediente como en la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico

La concesión de la presente subvención se rige por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29



Área de Servicio:

Expediente N°:

Asunto:

Participación Ciudadana

00022/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por JGL en fecha 02.06.2022 y modificado según Acuerdo de este mismo órgano colegiado en fecha 26 de febrero de 2024.

Segundo. Subvención Nominativa

2.1. Concepto.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29



Área de Servicio:
Expediente Nº:
Asunto:

Participación Ciudadana
00022/2024/PCA
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio”.

En su apartado segundo se recoge que “... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, “la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

La propuesta de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3; y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal (PES).

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “ existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Objeto de la Subvención

3.1. Objeto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29



Área de Servicio: Participación Ciudadana

Expediente Nº: 00022/2024/PCA

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

Subvencionar la prestación de asistencia espiritual propia del culto católico en la Basílica de Nuestra Señora del Prado. A tal efecto, se pone a disposición del Arzobispado de Toledo la Basílica de Nuestra Señora del Prado, garantizando el uso pacífico de las instalaciones al personal eclesiástico y seglar para el cumplimiento de los fines propios de la actividad subvencionada.

3.2. Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 (PES, en adelante) de esta ciudad nace como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario, de conformidad con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El artículo 7, Línea 2, del PES, en relación al Objetivo Estratégico de Atención y Participación Ciudadana, dispone que : "... se encuentra alineado con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, que son:

- ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades.
- ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
- ODS 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible".

El Ayuntamiento durante la vigencia del presente Plan (2022-2024) podrá subvencionar actividades, servicios y programas cuyos efectos repercutan, promuevan o mejoren los siguientes aspectos:

- Profundizar y desarrollar un modelo de participación ciudadana moderno y activo, que ponga de manifiesto el compromiso de innovación democrática de Talavera de la Reina y que lidere el cambio hacia un nuevo modelo basado en la participación activa, la transparencia y el buen gobierno.
- Fomentar el conocimiento y el intercambio de experiencias sobre participación ciudadana con otros agentes.
- Crear un espacio propio para los ciudadanos y para las Asociaciones Vecinales promocionando la defensa de los intereses comunes de los vecinos de esta ciudad, ayudando y participando en la gestión; así como, promoviendo soluciones a la problemática del barrio y respuestas satisfactorias a las demandas sociales.
- Fomentar el desarrollo de actividades de Asociaciones Vecinales para conocer las inquietudes y necesidades de primera mano de los vecinos y su participación en las actividades y proyectos de la Agenda municipal.
- Apoyar el tejido asociativo de la ciudad.
- Fortalecer el movimiento asociativo y la calidad asociativa.
- Potenciar la captación, fomento, sensibilización y formación de voluntarios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29



Área de Servicio:

Expediente N°:

Asunto:

Participación Ciudadana

00022/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

- Desarrollar proyectos de emprendimiento social que aborden retos sociales con nuevos enfoques.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Promover el bienestar ciudadano en el ámbito social, cultural, étnico o religioso.
- Fomentar la integración social, cultural, ideológica o religiosa de la ciudadanía.
- Apoyar a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) en materia de cooperación al desarrollo.
- Sensibilizar y formar en materia de participación ciudadana, migración y cooperación al desarrollo.

3.3. Actividades excluidas del objeto.

Quedan **excluidas del objeto** las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Participación Ciudadana.
2. Aquellas que presenten una escasa relevancia y carezca de interés formativo o sociocultural.
3. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarto. Gastos Subvencionables

Debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad, conforme con la documentación presentada en el ejercicio. Dado que la mayor parte de la prestación objeto de la actividad subvencionada se realiza con medios propios por parte de la entidad beneficiaria, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con las nóminas de sus trabajadores correspondiente al ejercicio en curso, así como la de aquellas actividades contenidas en el objeto de la subvención.

Quinto. Competencia de las Entidades Locales

El art. 103.1 de la CE establece que: “ La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Constitución Española, este mismo precepto se garantiza, entre otros, la libertad ideológica, y se ordena que los poderes públicos tengan en cuenta las creencias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29

DECRETO

2024 - 1455

LIBRO

15/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



200676d74201017e7507e8153030b1d9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

Participación Ciudadana
00022/2024/PCA
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

religiosas de la sociedad española, manteniendo las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones.

En el mismo sentido la Ley Orgánica 7/1980 de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en su art. 1º, obliga al Estado a garantizar el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, disponiendo el art. 2 b) que el ámbito de este derecho alcanza a la práctica de los actos de culto y a recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales y recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos; concluyéndose en el apartado 3 de dicho precepto legal que, con el fin de aplicar de manera real y efectiva estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos bajo su dependencia.

Sexto. Dotación presupuestaria

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 11 92420 48000 SUBVENCIÓN ARZOBISPADO TOLEDO ASISTENCIA RELIGIOSA, con CIF.: R4500002C, del Presupuesto para el año 2024 para atender el gasto derivado de la propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, ex art. 9.4.b) LGS.

Séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan Estratégico de Subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a este Arzobispado será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que “los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

En el mismo sentido, el artículo 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención”.

Así mismo, el artículo 31 en su apartado 2 dice que “las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29



Área de Servicio: Participación Ciudadana

Expediente Nº: 00022/2024/PCA

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación”.

Octavo. Procedimiento de aprobación del gasto y pago

8.1. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde la fecha de recepción por el Arzobispado de Toledo de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella.

8.2. Forma de pago.

- El 75% del importe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.
- El 25% restante, previa justificación de la prestación de las actuaciones, que se presentará antes del 31 de octubre de 2024.

8.3. Justificación del pago anticipado.

Se procede al pago anticipado por el 75 % de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, al no disponer de recursos suficientes para ello.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

“ Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados, que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29

DECRETO

2024 - 1455

LIBRO

15/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



200676d74201017e7507e8153030b1d9

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Participación Ciudadana
Expediente Nº: 00022/2024/PCA
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

Noveno. Órgano competente

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía - Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la LRBRL.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, se hace necesario el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal y la necesidad de aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención directa nominativa al Arzobispado de Toledo, con CIF: R4500002C, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2024 con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal 2022-2024.

BASES REGULADORAS

Objeto: Subvencionar la prestación de asistencia espiritual propia del culto católico en la Basílica de Nuestra Señora del Prado. A tal efecto, se pone a disposición del Arzobispado de Toledo la Basílica de Nuestra Señora del Prado, garantizando el uso pacífico de las instalaciones al personal eclesiástico y seglar para el cumplimiento de los fines propios de la actividad subvencionada.

Régimen jurídico: Subvención de carácter nominativo regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29

DECRETO

2024 - 1455

LIBRO

15/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



200676d74201017e7507e8153030b1d9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Participación Ciudadana

Expediente N°: 00022/2024/PCA

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

Beneficiario: Arzobispado de Toledo, con CIF:R4500002C, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina el concedente.

Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: El importe de la subvención nominativa asciende a 44.000,00 € (CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS). Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 11-92420-48000 "SUBVENCIÓN ARZOBISPADO DE TOLEDO ASISTENCIA RELIGIOSA", del Presupuesto para el año 2024, y conforme con el PES 2022-2024 y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: El Arzobispado de Toledo se compromete a:

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Aportar la oblata y la ornamentación de la capilla.
- Celebrar cualquier otro servicio litúrgico que desde el Ayuntamiento pudiera requerírsele, tales como celebración de la misa en el día de Todos los Santos, día del patrón de la Policía Local u otros semejantes.
- Designar un Sacerdote-Rector, que será nombrado y cesado libremente por el Arzobispado de conformidad con el Derecho Canónico, pudiendo el beneficiario nombrar y cesar libremente al personal auxiliar necesario.

Este personal, religioso y laico, no tendrá ninguna clase de relación laboral, administrativa o de otra naturaleza con el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, no abonándose en consecuencia contraprestación alguna por el ejercicio de estas actividades. Los nombramientos y ceses deberán ser comunicados por el Arzobispado al Ayuntamiento, como asimismo las sustituciones que puedan producirse con ocasión, entre otros, disfrute de vacaciones, enfermedades.

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en la Resolución de la concesión.
- Dar publicidad de la subvención recibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (art 18. 2. 3 y 4 de la LGS y art. 31.1 y 2 del RLGS).

Gastos subvencionables: Debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad, conforme con la documentación presentada en el ejercicio. Dado que la mayor parte de la prestación objeto de la actividad subvencionada se realiza con medios propios por parte de la entidad beneficiaria, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29



Área de Servicio:

Expediente Nº:

Asunto:

Participación Ciudadana

00022/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

con las nóminas de sus trabajadores correspondiente al ejercicio en curso, así como la de aquellas actividades que sufraguen el objeto de la subvención. cuáles son los gastos objeto de subvención a los efectos de su justificación

Quedan **excluidas del objeto** las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Participación Ciudadana.
2. Aquellas que presenten una escasa relevancia y carezca de interés formativo, sociocultural.
3. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

El Arzobispado de Toledo se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Plazo: El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido entre la fecha de recepción por la entidad de la notificación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Forma de pago: Los pagos se efectuarán de la forma siguiente:

- El 75% del importe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.
- El 25% restante, previa justificación de la prestación de las actuaciones, que se presentará antes del 31 de octubre de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29



Área de Servicio: Participación Ciudadana

Expediente N°: 00022/2024/PCA

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario:

- La documentación justificativa del 75% del importe total, se presentará antes del 31 de octubre de 2024.
- La documentación justificativa del 25% restante, se presentará antes del 15 de enero de 2025.

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- a. Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c. Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d. Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
 - Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser entregadas y autenticadas a través de medios electrónico.
 - En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.
 - Además, se deberá incluir una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29

DECRETO

2024 - 1455

LIBRO

15/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


200676d74201017e7507e8153030b1d9

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio:

Expediente N°:

Asunto:

Participación Ciudadana

00022/2024/PCA

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

En el caso de que las actividades objeto de subvención sean realizadas con medios propios de los que dispone el Arzobispado, estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las nóminas así como los extractos bancarios acreditativos de estos pagos realizados.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.

c) Cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

Además de lo anterior, se aportará reportaje fotográfico, así como videos que acrediten las actividades realizadas.

El Arzobispado de Toledo se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, para que puedan ser objeto de comprobación y control; comprometiéndose a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan, cuando no puedan ser justificados.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29

DECRETO

2024 - 1455

LIBRO

15/03/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

200676d74201017e7507e8153030b1d9

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Participación Ciudadana
Expediente Nº: 00022/2024/PCA
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: La Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

Por parte del Arzobispado de Toledo: El Ecónomo Diocesano.

Órgano competente: La competencia para la concesión de subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008.

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la LRBRL.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 11 92420 48000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO

2024 - 1455

15/03/2024



Área de Servicio:
Expediente N°:
Asunto:

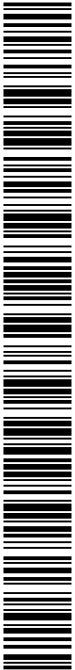
Participación Ciudadana
00022/2024/PCA
Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo para el año 2024.

Tercero: Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Una vez publicadas, reconocer la obligación por importe del 75% de la subvención, TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), al beneficiario de la misma, al Arzobispado de Toledo, con CIF: R4500002C.

Quinto: El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido entre la fecha de recepción por la entidad de la notificación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.



200676d742010f17e7507e8153030b1dc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/03/2024 13:07
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/03/2024 13:29